

CAPITULO IV

SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 83o. SISTEMA VIAL. Las zonas viales son las áreas destinadas al desplazamiento de vehículos, cargas y peatones, con sus bahías de parqueo ocasional y las respectivas áreas de control ambiental.

Las vías, tanto las que sean bienes de uso público, como las que no lo sean, son parte del espacio público.

Las vías son por regla general bienes de uso público y solo excepcionalmente están afectadas al uso privado o restringido, lo cual no significa que por ello carezcan de las condiciones para ser calificables como espacios públicos.

ARTÍCULO 84: ZONAS VIALES DE USO PÚBLICO. Entre las zonas viales de uso público se destacan las siguientes:

- ❖ Las áreas para las vías del sistema vial general y para el transporte masivo adquiridas por el municipio .
- ❖ Las vías correspondientes a la red local de una urbanización, cedidas gratuitamente al municipio por el urbanizador.

ARTÍCULO 85: ZONAS VIALES DE USO RESTRINGIDO. Son zonas viales de uso restringido las siguientes:

- ❖ Las vías privadas comunales de las agrupaciones y conjuntos, de las cuales harán parte las plazuelas, accesos y bahías que se prevean para facilitar la circulación.
- ❖ Las zonas privadas de circulación peatonal en los complejos arquitectónicos.
- ❖ Las áreas de estacionamiento privado, excepto los garajes que constituyan unidades prediales de uso privado o parte de ellas.

ARTÍCULO 86: EQUIPAMIENTO VIAL. Es el conjunto de servicios, instalaciones físicas y obras de ingeniería destinadas al funcionamiento de una vía y sus anexidades.

ARTÍCULO 87: ZONAS DE RESERVA PARA CONSTITUCIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES EN TERRENOS DESTINADOS A VÍAS. Son la franja de terreno o inmuebles, necesarios para la futura construcción o ampliación de vías públicas y que serán tenidas en cuenta para definir afectaciones en predios que soliciten licencia de urbanización o de construcción.

El establecimiento y demarcación de las zonas de reserva vial tiene además por objeto prever el espacio público vial del municipio, con miras a su paulatina consolidación, informar a la ciudadanía sobre la política vial del municipio y

fijar las zonas de empate del plan vial municipal con las zonas viales de los municipios limítrofes y con los sistemas departamentales y nacionales de carreteras.

Son zonas de reserva vial la totalidad de las áreas requeridas para la ejecución del sistema vial arterial y sus anexidades, así como las áreas definidas para desarrollo urbano, para lo cual la Alcaldía Municipal o quien haga sus veces deberá ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno antes de aprobación de la parcelación, de conformidad con los planos aprobados y adoptados en el presente Acuerdo, para lo cual las autoridades de policía prestarán la colaboración necesaria.

ARTÍCULO 88: PLAN VIAL. El plan vial del municipio define los objetivos y políticas a seguir en aspectos viales, clasifica las vías según la función que cumplan dentro del sistema vial, define trazados y anchos mínimos de vías.

El Sistema Vial correspondiente al conjunto global de las vías construidas y las zonas de reserva vial para futuros proyectos de construcción vial o ampliaciones viales,

permitiendo satisfacer eficientemente los requerimientos de movilidad de personas y bienes haciendo uso adecuado de la infraestructura vial existente y proyectada y de los recursos de infraestructura disponible.

ARTÍCULO 89: OBJETIVOS. Son objetivos del plan vial los siguientes:

- ❖ Servir de mecanismo de control y desarrollo del municipio.
- ❖ Encauzar las inversiones que se destinen para obras viales con el fin de garantizar la racionalización en el empleo de recursos.
- ❖ Clasificar las vías con el fin de dar soluciones alternativas de acceso para el tránsito interurbano tanto de cargas como de pasajeros y mixto, con el señalamiento de sitios estratégicos para instalaciones de terminales.
- ❖ Separar los flujos de tránsito pesado para evitar la utilización de vías céntricas del municipio.
- ❖ Hacer uso adecuado de las vías que circundan el centro tradicional, a través de políticas de restricción en cuanto a circulación de determinados vehículos.
- ❖ Clasificar las vías en forma tal que se de prioridad a aquellas que se consideran deben soportar los mayores volúmenes de tránsito ocasionados por el transporte colectivo en su forma tradicional.

ARTÍCULO 90: SISTEMAS VEHICULARES NUEVOS. Todo terreno a urbanizar debe prever un sistema vehicular de uso público, así:

1. Que constituya una malla vial vehicular contigua, conectadas con el sistema vial urbano y con los desarrollos aledaños.
2. Que todo desarrollo disponga de vías de penetración adecuadas para el tránsito automotor.

El municipio tiene a su cargo la conservación y el mantenimiento de las vías urbanas y será la Alcaldía Municipal o dependencia delegada, la encargada de efectuar dichas funciones.

ARTÍCULO 91: CESIONES OBLIGATORIAS GRATUITAS. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar, parcelación o cualquier tipo de construcción deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al municipio, el área de vías que resulte del Plan parcial y del diseño de la urbanización o parcelación Incluyendo andenes y separadores de las vías y vías de acceso o de estacionamiento para transporte público cuando sea del caso, las áreas adicionales que resultaren dentro del proyecto serán indemnizadas por parte del Municipio.

ARTÍCULO 92: CLASIFICACIÓN. En la formulación del plan vial se incluye la adecuación de vías en diferentes categorías de acuerdo con su clasificación y jerarquización.

La adecuación de la vía puede incluir la construcción de calzada, ampliación de calzada, recuperación de pavimentos existentes, construcción de red de servicios, andenes, sardineles, demarcación, etc.

La forma de mejorar las vías de la red urbana del municipio se consigue mediante:

- ❖ Jerarquización funcional de ellas.
- ❖ Programas de adecuación de vías, cuyas características no corresponden con la jerarquización asignada, completado con un programa de administración y organización de tránsito.
- ❖ Promover la pavimentación de las vías en áreas dotadas de servicios públicos.
- ❖ Se debe hacer la mayor aproximación a las cesiones recomendadas.

ARTICULO 93: CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO. El Sistema vial está conformado por las vías arterias principales, vías arterias secundarias vías locales.

ARTICULO 94: VÍA ARTERIA PRINCIPAL TIPO (V-1): Es el conjunto de vías bidireccionales (o par vial) destinados a soportar los flujos de tránsito

originados por el transporte interurbano de bienes y personas, sirven de conectantes con las intermunicipales e interdepartamentales.

ARTICULO 95: CLASIFICACION. Estas vías quedan clasificadas de la siguiente forma:

item	DELIMITACION
1	Calle 7 desde la carrera 1 hasta la carrera 4.
2	Carrera 4 desde la calle 3 hasta la calle 7.

ARTICULO 96: VÍA ARTERIA SECUNDARIA TIPO (V-2): Es el conjunto de vías direccionales que por su longitud y características permiten la conexión con la red de vías locales y tránsitos ocasionados por el transporte público colectivo de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

ARTICULO 97: CLASIFICACION DE LAS VIAS ARTERIA SECUNDARIA TIPO (V-2). Quedan Clasificadas las siguientes vías dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial:

item	DELIMITACION
1	Carrera 3 desde la calle 4 hasta la calle 9°.
2	Carrera 4 desde la calle 7 hasta la calle 11
3	Carera 5 desde calle 9 hasta calle 11.

ARTICULO 98: VÍAS LOCALES TIPO (V-3): Son el conjunto de vías vehiculares y peatonales que tiene como función permitir la penetración y tránsito local causado por el transporte individual y acceso directo a los edificios y propiedades individuales.

ARTICULO 99: DELMITACION DE LAS VÍAS LOCALES TIPO (V-3), Quedan clasificadas las vías locales tipo (V-3).

Item	DELIMITACION
1	Carrera 5 desde la calle 3 hasta la calle 9.
2	Transversal 2 desde la calle 3 hasta calle 6.
3	Carrera 6 entre calles 2 y 3.

ARTICULO 100: VIAS PEATONALES TIPO (V-4): Corresponden a todos aquellos senderos, proyectados, paralelos a las rondas de las quebradas y espacios ocasionales que surjan de acceso directo a todos los predios o construcciones existentes.

ARTICULO 101: CLASIFICACION DE VIAS PEATONALES TIPO (V-4). Quedan clasificadas así:

Item	DELIMITACION
1	Senderos ecológicos proyectados paralelos a las quebradas y zonas de importancia turistica.

ARTICULO 102: VIAS PROYECTADAS: Corresponden a todas las vias nuevas que se necesitan para un mayor fluido vehicular y para facilitar la división de los predios en la solución de loteo normal en el desarrollo dentro del área urbana.

ARTICULO 103: cuadro de vias proyectadas:

TIPO	DELIMITACION
V1	Via perimetral por la parte posterior del cementerio, desde el sitio La Salina hasta El zanjon de Simon Caro.
V2	Carrera 1 entre calles 8 y 11 paralelo al ferrocarril.
V2	Calle 11 entre carreras 4 y 5.
V2	Carrera 3 entre calles 9 y 10.
V2	Calle 10 entre carreras 3 y 4.
V2	Carrera 4ª entre calles 10 y 11.
V2	Carrera 3 desde calle 3 hasta Malsitio paralelo a quebrada de Busbanza.
V2	Carrera 5 entre la quebrada y la via a Busbanza.
V2	Carrera 7 desde Villafranca a la quebrada.
V2	Calle 5 en el sector Loma de los chulos manzana 35b.

ARTÍCULO 104:. ESPECIFICACIONES DE LAS VIAS. En la construcción o adecuación de las vías urbanas según su tipo se deberán seguir las siguientes especificaciones mínimas

Unidad de medida: metro lineal					
TIPO	ZONA VERDE IZQUIERDA	ANDÉN IZQUIERDO	CALZADA	ANDÉN DERECHO	ZONA VERDE DERECHA
V-1	1.50	1.00 a 2.40	7,50 A 9,00	1.00 a 2.40	1.50
V-2		1.00 a 2.40	6.00 a 7.50	1.00 a 2.40	
V-3		1.00	5.00 a 6.00	1.00	
V-4			Peatonal		

